

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 148-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 28 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 000050-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa y que la misma es otorgada por una Entidad Certificadora autorizada;

Que, el literal d) del numeral 3.2 de la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", aprobada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, dispone que los evaluadores que forman parte del equipo técnico de las Entidades Certificadoras, deben estar certificados por el Sineace; asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 de la acotada norma, establecen los requisitos y el procedimiento para la certificación de evaluadores;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que un acto administrativo “*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)*”;

Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, mediante el Informe de visto, así como del Informe N° 000026-2018-SINEACE/P-DEC-EBTP-YBT propone la certificación de veinticinco (25) evaluadores de competencias para la ocupación “Agente Comunitario de Salud”, quienes cumplen con los requisitos establecidos para ello;

Que, en ejercicio de la prerrogativa otorgada por el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 303-2017-CDAH, en sesión del 18 de octubre 2017, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N°20220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la certificación y registro como Evaluadores de Competencias para la ocupación “Agente Comunitario de Salud”, a las personas comprendidas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años.

Artículo 2°: Registrar en el “Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva” a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 148-2018-SINEACE/CDAH-P
Evaluadores de Competencias

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUADORES PARA LA OCUPACIÓN:
1	AGUILAR SALVADOR, Angelita Marixa	Agente Comunitario de Salud
2	AGUILAR GARCÍA, Roberto Lucio	Agente Comunitario de Salud
3	AGUILAR VALIENTE, Jovanny Soledad	Agente Comunitario de Salud
4	APACCLLA RIVEROS, Dider	Agente Comunitario de Salud
5	BATALLANOS ENCISO, Yasmine	Agente Comunitario de Salud
6	BLAS TANTAQUISPE, Pablo Teodoro	Agente Comunitario de Salud
7	CARDENAS CECINARIO, Leonarda	Agente Comunitario de Salud
8	CONDORI MENDOZA, Trilce Lizbeth	Agente Comunitario de Salud
9	FARRE JAVIER, Marlene	Agente Comunitario de Salud
10	FERNÁNDEZ SUTTA, Federico Ubaldo	Agente Comunitario de Salud
11	HOCES BONILLA, Rosa Isabel	Agente Comunitario de Salud
12	HUAMÁN ROSALES, Magaly Mirella	Agente Comunitario de Salud
13	JAYO CHOQUE, Felicitas	Agente Comunitario de Salud
14	JURADO BOZA, Johnny Ronald	Agente Comunitario de Salud
15	MENA SILVA, Elvia Elda	Agente Comunitario de Salud
16	OLIVARES MELÉNDEZ, Marco Antonio	Agente Comunitario de Salud
17	PRADO CALDERÓN, Daisy Magally	Agente Comunitario de Salud
18	ROSAS ZARZOSA, Irene Arcenia	Agente Comunitario de Salud
19	RUIZ GARCÍA, Gerardo	Agente Comunitario de Salud
20	SALDAÑA PINEDA, Fredy	Agente Comunitario de Salud
21	SANZ ROZAS, María	Agente Comunitario de Salud
22	TINEO MENDOZA, María	Agente Comunitario de Salud
23	YAGUNO YAGUNO, Rosa María	Agente Comunitario de Salud
24	YARANGA SULCA, Mabel Mirna	Agente Comunitario de Salud
25	ZORRILLA RUIZ, Rocío Evelyn	Agente Comunitario de Salud



